

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a las partes de la siguiente manera: De las excepciones de mérito propuestas en la demanda principal **REIVINDICATORIA**, por la demandada **VIVIANA ALEXANDRA FERNANDEZ MUÑOZ**, mediante correo electrónico del 25/05/2021, se corre traslado a la parte demandante; de las excepciones de mérito propuestas por la **CONGREGACION RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, en calidad de demandada en demanda de **PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en RECONVENCIÓN**, allegada mediante correo electrónico del 14/10/2021, y de la contestación presentada por la Curadora Ad litem de las personas indeterminadas en pertenencia, a través de correo del 28/02/2022, se corre traslado a la demandante en pertenencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 17 del 6 DE ABRIL DE 2022, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Arboleda Sanchez', written over a faint circular stamp.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ